



Expediente:	056740347413 SCQ-131-0501-2026		
Radicado:	CS-11480-2026		
Sede:	SUB. SERVICIO AL CLIENTE		
Dependencia:	Grupo Atención al Cliente		
Tipo Documental:	OFICIOS DE SALIDA		
Fecha:	04/08/2026	Hora:	09:41:57
Folios:	2		



El Santuario,

Usuario

ANÓNIMO

Para enviar a los datos proporcionados en la queja.

DATOS: Queja con radicado SCQ-131-0501 del 15 de abril de 2026

VEREDA: San Ignacio

MUNICIPIO: San Vicente

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Tala Bosque Natural Nativo

ASUNTO:

Respuesta a la queja No. **SCQ-131-0501-2026**

Cordial saludo:

Por medio de la presente se informa que en atención a la Queja Ambiental con radicado SCQ-131-0501-2026 del 15 de abril de 2026, interpuesta por usted, se realizó visita por parte de los funcionarios de la Corporación el día 15 de abril de 2026, a la vereda San Ignacio, lo cual generó el informe técnico IT-02860-2026 del 20 de mayo de 2026, que evidenció lo siguiente:

- “El día 15 de abril de 2026 se realizó visita al predio identificado 020-3362 ubicado en la vereda San Ignacio del municipio de San Vicente de Ferrer, para dar atención a lo manifestado en la queja SCQ-131-0501-2026.
- Al momento de la visita en el predio se encontró un vehículo tipo tractor, el cual no estaba realizando ningún tipo de actividad, puesto que por las difíciles condiciones climáticas se suspendieron las actividades, como lo indicó su operario. Durante la visita al operario se le indicó no continuar con las actividades.
- Durante el recorrido se pudo identificar que en el predio se vienen adelantando actividades de movimiento de tierras, conscientes en la remoción total de la cobertura vegetal y del horizonte superficial del suelo, donde se vienen realizando actividades de explanación y adecuación del terreno realizadas con maquinaria pesada, generado superficies desnudas y compactadas al interior del predio. Se observa la conformación de terrazas, cortes sobre laderas con pendiente, asociados a la nivelación del terreno, al parecer para el desarrollo de actividades de agricultura, modificando de manera significativa la morfología natural del área intervenida.
- Con recorrido en campo se puede constatar la intervención de un área de aproximadamente 0.96 ha en las cuales se ejecutaron actividades de tala de especies nativas. Según las condiciones de las coberturas aledañas encontradas en campo, entre los cuales, se observaron: Chagualo (*Clusia multiflora*), Yarumo (*Cecropia sp.*) sietecueros (*Andesanthus lepidotus*), carate (*Vismia baccifera*), niguito (*Miconia theizans*), Laurel (*Nectandra acutifolia*), entre otros.
- Adicionalmente encuentra gran cantidad de material terreo sobre tallos y raíces de individuos arbóreos en pie, que se encuentran en las inmediaciones del predio, donde no se está dando cumplimiento a lo establecido en el acuerdo corporativo 265 del 2011, en su Artículo Cuarto, mediante el cual se establecen los lineamientos y actividades necesarias para el manejo de los suelos en los procesos de movimientos de tierra, no se observaron elementos visibles asociados a obras de manejo ambiental, tales como sistemas de control de escorrentías, drenajes, barreras vivas o medidas temporales de estabilización del suelo, durante la etapa de adecuación del terreno. No se evidencian visibles de manejo silvicultural posterior, tales como aprovechamiento autorizado,



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

- señalización forestal, ni acciones de compensación o restauración vegetal dentro del área intervenida.
- Pese a que no fue posible visibilizar el punto de afloramiento de NSN1 en el predio FMI 020-3362, según el Geoportal Corporativo Mapgis, esta brota en las coordenadas geográficas 75°22'1.11"W 6°20'7.43"N, donde además se evidencia, según las imágenes satelitales una depresión natural del terreno y una vegetación más densa y verde (follaje hidrófilo) se concentra precisamente a lo largo de donde se conforma la fuente hídrica. Esto es un indicador biótico típico de que el suelo mantiene una humedad constante o un flujo subsuperficial.
 - Mediante actividades de movimiento de tierras y conformación de taludes, se produjo la remoción y cobertura total del cauce de la fuente NSN1. Esta intervención afectó tanto el punto de nacimiento (afloramiento) como el tramo que conforma un drenaje sencillo tributario. Como consecuencia directa de la desprotección del suelo y la alteración del relieve, se observa un arrastre masivo de sedimentos y material de suelo hacia los niveles inferiores de la microcuenca. Este aporte de sólidos, transportado por la escorrentía superficial durante eventos de precipitación, genera la colmatación de las estructuras de drenaje aguas abajo.
 - El tramo intervenido de la fuente hídrica se establece entre las coordenadas geográficas 75°22'1.11"W 6°20'7.43"N hasta 75°22'3.92"W 6°20'8.11"N (Aproximadamente 98 metros).
 - En consulta de las bases de datos corporativas, no se encontraron autorizaciones para las intervenciones realizadas a los recursos naturales del predio FMI 020-3362. Se desconoce si las actividades de movimiento de tierras, cuentan con la autorización de municipio de San Vicente de Ferrer.

En ese orden de ideas, esta Autoridad Ambiental procederá a realizar las acciones jurídicas correspondientes de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 (modificada por la Ley 2387 de 2024), por lo que el asunto queda en control y seguimiento de la Corporación.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso con el cuidado de los recursos naturales, si conoce situaciones adicionales que considere debe atender la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,



JOHN EDUER MARÍN MORALES

Jefe de oficina Jurídica

Expediente 03: 056740347413

Queja: SCQ-131-0501-2026

Proyectó: Catalina A - Revisó: Joseph Nicolás

Aprobó: Paula Giraldo.

Técnico: Michelle Zabala

Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente